



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 2888-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sandra Paola González Castañeda.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS.

Establecer el derecho de niñas, niños y adolescentes a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les asista a través de la Procuraduría Federal para la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el apoyo de especialistas certificados en las áreas que garanticen el interés superior del menor.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa de fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 17. ...</p> <p>I al III. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 17 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo Del Derecho de Prioridad</p> <p>Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se les asista a través de la Procuraduría Federal para la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el apoyo de especialistas certificados en las áreas que garanticen el interés superior del menor. La atención observará periodos integrales mediante jornadas ampliadas en bloques de tres turnos con personal suficiente para realizar las labores propias enfocadas a garantizar el derecho de prioridad.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG